

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 01/06/2021 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, solicitud de información pública presentada por don ██████████ ██████████, en nombre y representación de la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM), con DNI ██████████, correo electrónico ██████████

Segundo.- A dicha solicitud le fue asignado en la plataforma Pid@ el número de expediente: EXP-2021/00001020-PID@. Seguidamente se abre expediente en la citada unidad de transparencia con el número SIP-11/2021, siendo la información solicitada la siguiente: *Plazos de resolución expediente de dependencia:*

- *Tiempo de resolución medio en días de las solicitudes presentadas para acogerse a la Ley de Dependencia desde el día de su presentación al día de su resolución, por provincias y por la Región.*

- *Tiempo de resolución medio en días de las solicitudes presentadas para acogerse a la Ley de Dependencia desde el día de su presentación al día de resolución por provincia y regional por prestaciones: Prevención Dependencia y Promoción Atención Personal; Teleasistencia; Ayuda a Domicilio; Centros de Día/Noche; Atención Residencias; Prestación Económica Vinculada al Servicio; Prestación Económica Cuidadas Familiares; Prestación Económica Asistente Personal "*

Tercero. Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto. Con fecha 2 de junio de 2021 se solicita a la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de la Agencia emita Informe respecto a los extremos planteados en la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección Gerencia es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el resuelto primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo, se delega en la persona titular de la Secretaría General la competencia en las resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del citado Decreto 289/2015, de 21 de julio.

Código Seguro De Verificación:	██████████	Fecha	15/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	██████████		
Url De Verificación	██████████	Página	1/3

Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el punto 4 de su artículo 9 que "Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante".

Cuarto.- El artículo 2 a) de la citada Ley 1/2014 de 24 de junio, establece que:

"A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."

Quinto.- El artículo 7 b) de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, y el artículo 12 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Sexto.- El artículo 14 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 25 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, establecen los límites al derecho de acceso a la información pública.

Séptimo.- Consta en el expediente un Informe, de fecha 10 de junio de 2021, de la Responsable de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en el que se hace constar, y cito literal, lo siguiente :

El sistema de producción y distribución de datos estadísticos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía utiliza, para su difusión, el Banco de Datos Estadísticos de Andalucía (BADEA), que es un repositorio de información estadística y cartográfica que alberga tanto la información que produce el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía como la elaborada por el resto de los Centros Directivos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, facilitando de esta forma, un marco de colaboración interadministrativa que permite aprovechar la información disponible, evitando duplicidades y favoreciendo su accesibilidad y reutilización.

De esta manera, la Agencia da respuesta a las actividades de producción y difusión de estadísticas del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, que en el caso de la Agencia se concretan en tres actividades estadísticas relativas a la Atención a la Dependencia en Andalucía, la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y el Servicio de Teleasistencia. Esta producción se complementa con otras publicaciones que recientemente se han incorporado en el apartado de Estadísticas de la página web de la Agencia. Por ello, le remitimos a la página web de la Agencia (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia) para consultar la información disponible.

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	15/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	2/3

Cualquier otra información al margen de la indicada, así como la publicada en las estadísticas oficiales del IMSERSO, no se ha incorporado al modelo estadístico de producción y difusión, si bien la Agencia tiene entre sus prioridades la puesta a disposición de la sociedad de la información estadística más relevante relativa a la gestión que lleva a cabo, información objetiva y elaborada con metodologías científicas que garanticen su calidad. Con esta finalidad, se viene trabajando para dar un enfoque sistemático a la divulgación de estadísticas.

Para mayor aclaración, o para cualquier otra consulta sobre dependencia puede dirigirse al servicio de atención telefónica 900 16 61 70 en horario de 8:00 a 15:00, de lunes a viernes.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía

RESUELVO

Primero.- Conceder el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho séptimo.

Segundo.- Notificar la resolución a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL DIRECTOR- GERENTE
P.D. EL SECRETARIO GENERAL**

(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	15/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	3/3